Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA POSIBLE
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. 0287

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGAR UNA CUENTA POR CONCEPTO DE AUXILIO EDUCATIVO

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN USO DE FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO No. 195 DECRETO 20 DE JUNIO DE 2008, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la **ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE SERVICIOS PUBLICOS – ASTDEMP – SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA** con NIT.829002359-5, mediante comunicación recibida el día 06 de febrero de 2018 con radicado No. GRL-EXE20181144, solicitó **EL AUXILIO EDUCATIVO** a favor del empleado público de la Administración Municipal **CALIXTO ANTONIO SAMPAYO ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.91.430.088, por concepto de estudios superiores de su hijo **JHONATAN ANDRES SAMPAYO MANCILLA**, correspondiente al **SEPTIMO (VII) SEMESTRE** del programa de **INGENIERIA INDUSTRIAL** en la Fundación Universitaria Tecnológico COMFENALCO - Periodo B de 2017.

2. Que mediante Resolución 0440 del 27 de febrero de 2014 se modificó el consecutivo y se estableció los requisitos para la aplicación del acuerdo laboral unificado, estipulado en el decreto 332 del 12 de diciembre del 2013. En el cual el punto **TREINTA Y OCHO** establece lo siguiente: ***"El Municipio cancelarán dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por matricula y semestre de cada hijo(as), conyugue y/o compañera(o) permanente de los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS que estén cursando estudios técnicos, tecnológicos, pregrado y postgrado en instituciones o universidades públicas o privadas del país, y que demuestren haber aprobado el semestre".***

   PARAGRAFO 1: El Municipio cancelara el 50% del valor del preuniversitario previa presentación de la certificación de aprobación.

   PARAGRAFO 2: El pago de los gastos educacionales para preescolar, primaria y secundaria será el resultado de dividir el valor global de recurso asignado por el Municipio para becas entre el número de beneficiarios conforme a la relación y soportes que suministren los sindicatos. El valor global para cada año de vigencia del presente acuerdo colectivo será el equivalente a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

   PARAGRAFO 3: El Municipio, a través de la Secretaria de Educación garantizara a todos los hijos de los servidores públicos adscritos a los

Sindicatos, cupos en las escuelas y colegios de nivel municipal para la educación básica primaria y media vocacional. (Secundaria).

PARAGRAFO 4: Con el fin de contribuir a mejorar el nivel de vida de la familia de los servidores públicos, se asignara por cada diez (10) servidores públicos afiliados a los SINDICATOS un cupo de aprendiz SENA, para que los hijos(a), hijastros(as) e hijos adoptivos en edad productiva, se capaciten y contribuyan a la sociedad. Esta capacitación será acorde a las oportunidades laborales de la región, la cual el Municipio garantizara que el aprendiz SENA pueda llevar a cabo su etapa productiva, en las empresas asentadas en la región.

PARAGRAFO 5: Los hijos (as), hijastras (as) e hijos adoptivos de los servidores públicos y pensionados afiliados a los Sindicatos, que se encuentran en el último año de los niveles técnico, tecnológico y profesional, desarrollaran sus respectivas prácticas remuneradas en técnico, tecnológico y profesional, desarrollaran sus respectivas prácticas remuneradas en las diferentes dependencias y organismos autónomos del Municipio, legalizando su vinculación a la seguridad social. Para lo anterior, el Municipio, crearan el rubro presupuestal para cubrir estos gastos de los estudiantes en prácticas, para la vigencia del 2014.

PARAGRAFO 6: Cuando los beneficiarios de los artículos 62 y 63 del presente acuerdo colectivo por su excelente desempeño académico, tengan un reconocimiento a nivel Nacional, Departamental, y Municipal y que el promedio de notas sea igual o superior a 4.5; El Municipio, en aras de seguir apoyando la formación, desarrollo profesional y personal del beneficiario, aportara el 70% de los gastos que se ocasionen para realizar especializaciones u otras actividades que encaminen a perfeccionar su profesión dentro y fuera del país.

PARAGRAFO 7: El Municipio, cancelara a los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS, el ciento por ciento (100%) sobre un plan educacional (matrícula y pensiones) que se ocasionen por los hijos con necesidades educativas especiales, incluyendo aquellos que padezcan pérdida auditiva y/o visual, en entidades de educación especial, públicas o privadas.

Para el cumplimiento de este punto y a efectos de recibir el valor del aporte sin consideración al valor de la matricula o semestre el afiliado debe presentar el polígrafo o constancia original de la aprobación del semestre y/o crédito en caso de homologación.

3. Que para el periodo B de 2017, el Salario Mínimo Legal Mensual vigente se encuentra fijado en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($737.717), según Decreto Nacional No. 2209 del 30 de diciembre de 2016.

4. Que de acuerdo a los documentos presentados que se requieren para el respectivo auxilio y en virtud a lo establecido en el precitado punto

del acuerdo laboral, le corresponde a la Administración Municipal, reconocer el derecho y autorizar el pago equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes año 2017, cuyo monto asciende la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.475.434).

5. Que para hacer efectivo el pago, existe la **Disponibilidad Presupuestal No. 18-01576 del 25 de enero de 2018**, expedida por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.
Por lo anterior,

R E S U E L V E:

3. **ARTICULO ÚNICO**: Reconocer el derecho a favor del empleado público de la Administración Municipal **CALIXTO ANTONIO SAMPAYO ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.91.430.088 y autorizar el pago en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.475.434)**, por concepto del **AUXILIO EDUCATIVO** por estudios superiores de su hijo **JHONATAN ANDRES SAMPAYO MANCILLA**, correspondiente al **SEPTIMO (VII) SEMESTRE** del programa de **INGENIERIA INDUSTRIAL** en la Fundación Universitaria Tecnológico COMFENALCO - Periodo B de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los

SANDRA PAOLA MEZA PARRA
Secretaria General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró	Guadalupe Martínez Narváez		08/02/2018
Revisó-Aprobó	Esperanza Peña Santamaría		08/02/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			